

Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial
Sesión del miércoles 15 de marzo de 2023
Modalidad virtual, 7:30 a.m.

ACTA

Participantes: Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Magistrado Paul Rueda Leal, Angie Calderón Chaves, Patricia Rivera Sandoval, Ana Barboza Monge, Laura Marcela Arias Guillen, José Marco Campos Valverde, Xinia Fernández Vargas, Rebeca Guardia Morales, Paula Campos Valverde, Ericka Chavarría Astorga, Alexis Mora Cambronerero, Edgar Barquero Ramírez, Kattia Morales Navarro, Sady Jiménez Quesada, Erick Mora Leiva, Karla Alexandra Montenegro Meza, Rocío Rivera Cascante, Alexandra Mora Steller, Rebeca Ferrero Villa, Karla Leiva Canales, Cristian Rocha Sánchez.

Ausentes con justificación: Sara Castillo Vargas, Patricia Bonilla Rodríguez.

Observaciones: Las personas que seguidamente se indican se retiraron a la hora descrita para atender compromisos propios del cargo, todo debidamente justificado: Karla Leiva Canales (se retiró 8:00 a.m.), Alexandra Mora Steller (se retiró 8:21), el Magistrado Paul Rueda Leal (se retiró 8:30 a.m.), Ericka Chavarría Astorga (se retiró 8:30 a.m.), la Magistrada Damaris Vargas Vásquez (se retiró a las 9:05 a.m.), Kattia Morales Navarro (se retiró a las 9:05), a.m.).

Link de la grabación de la sesión:

https://pocr-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/acalderonc_poder-judicial_go_cr/EaiD7nAs3UNBjbVR_ko5okwBhGth1GtzOiUS1rzpOcyDLw

ARTÍCULO I

Tema: Aprobación del Acta de la sesión del 22 febrero de 2023.



2.Acta Com. Acceso
febrero.pdf

SE ACUERDA: 1. Tener por aprobada el Acta del mes de febrero.

ARTÍCULO II

Tema: Ejecución del acuerdo tomado por la Comisión de Acceso en sesión del mes de noviembre de 2022, artículo I. “Propuesta de lineamiento para la integración de personas externas a la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia”.



Intervenciones:

-Angie Calderón comentó sobre el proceso de construcción del lineamiento que se presenta y la coordinación establecida con la CONAMAJ, instancia que ofreció su colaboración para participar de la construcción de la propuesta a partir de la experiencia que tienen con políticas como la de participación ciudadana y justicia abierta. Comenta que se hicieron algunas consultas a la Dirección Jurídica y Consejo Superior de donde se obtuvo orientación al respecto, y se hizo una revisión exhaustiva de varios documentos y lineamientos institucionales. Se da lectura integral a la propuesta del lineamiento.

-La señora Sady Jiménez, consulta que si este lineamiento sería solamente para las Subcomisiones y no para esta Comisión. *“La observación que quisiera hacer es que me gustaría que en caso de que aprobáramos estos lineamientos y las personas entonces que van a participar, sean pasados por la revisión de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) para determinar si tienen alguna situación en particular, como procesos judiciales o que tengan algún interés particular, recordemos que nosotros tenemos temas aquí, bastante sensibles, y pensaría que esa información no debería salir así como así de las comisiones. Pero el tema es que para tener seguridad sobre la persona que efectivamente vayamos a aprobar participe dentro de la Comisión o las Subcomisiones, y que no vaya a tener ninguna situación en particular que luego vayamos a determinar. No sería suficiente el tema de la hoja de delincuencia porque la hoja de delincuencia no me dice a mí si tiene procesos judiciales presentados o de cobro o algún proceso por violencia doméstica, etc. Recordemos otra vez que atendemos muchos temas, muy sensibles, para dejar que cualquier persona ingrese. Mi aporte es este sentido, que tal vez podamos hacer de previo al ingreso, un estudio de esa naturaleza para determinar realmente frente a qué persona nos encontramos en ese momento para formar parte de la Comisión y las Subcomisiones. Me preocupa un poco el tema de la Comisión de Acceso, donde se ven temas propios del ejercicio y las funciones del Poder Judicial, señala que al final es la decisión es de la mayoría y por supuesto que respeta la decisión que la mayoría tome. Si me preocupa que tengamos personas externas en una Comisión que ya es bastante grande, y con un impacto directo en el accionar de la institución”.*

Aclara que el UISA es precisamente un Departamento que hace una especie de investigación previa sobre la persona. El tema de los litigantes le preocupa que tengan procesos, inclusive que tengan interés directo.

Por su parte el Magistrado Jorge Olasso, comenta que tal vez el Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, puede darnos mayor información sobre esta Oficina la UISA, con motivo a la coordinación que mantiene el Magistrado Alfaro Vargas en la Comisión de Seguridad. Asimismo, agradece la intervención de la señora Sady Jiménez, y hace referencia al mensaje de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en el chat donde señala “su anuencia con que se confiara audiencia a las Subcomisiones para que emitan pronunciamiento sobre la propuesta de circular antes de ser aprobada por la Comisión de Acceso a la Justicia, inclusive, someterla a aprobación del Consejo Superior por su trascendencia”.

Interviene el Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, y comenta que probablemente don Jorge Enrique, introduce el tema, y lo relaciona con el UISA porque ellos en relación con la Comisión de Seguridad han teniendo una preocupación importante respecto de las personas que ingresan a diferentes niveles de la institución, sin ser parte de la institución. Entonces tuvieron la visita de la gente de la UISA del jefe de la Unidad y de la Jefatura de Gestión Humana y el problema que tiene la UISA es que por Reglamento la UISA trabaja el perfil de idoneidad moral de las personas que van a ser parte del servicio judicial como trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial. Entonces ellos tienen una limitación reglamentaria que nos fue expuesta; y no sé si en este sentido para tener mayor comprensión del asunto previamente, también podríamos pedirle a la Dirección de Gestión Humana que nos indique cuál es la capacidad que tiene la Unidad de Investigación, no solamente en relación con cuantas personas o con el recurso humano que tiene, que siempre es muy limitado por las constantes y los requerimientos que reciben de diferentes instancias. Sino más bien entender la reglamentación. Qué es lo que ellos pueden hacer y cuáles son las competencias limitadas que tiene. Por lo demás, don Jorge, yo estoy completamente de acuerdo en relación con que esto hay que socializarlo con las subcomisiones, deben conocerlo y finalmente, que esto será de resorte del Consejo Superior, quien es el ente que puede en su momento autorizar que nosotros emitamos una directriz o lineamientos en relación con la participación. Yo sí creo, y esto no fui yo quien lo introdujo, creo que lo introdujo alguna otra persona, pero sí me parece importante, pues en todas las Comisiones y en las Subcomisiones se reciben gestiones de personas que desean participar y que nosotros, en relación con políticas institucionales que ya están aprobadas de participación ciudadana y de Justicia abierta, tenemos que buscar los canales para que estas personas, a través de las entidades que representan, puedan participar. Entonces resumo, hay una limitación reglamentaria para que la UISA pueda valorar a alguna persona externa que forme parte de una comisión. Estoy completamente de acuerdo con la propuesta de doña Damaris, gracias don Jorge. Buenos días a todos y todas.

Interviene la señora Xinia Fernández, y señala que no tuvo oportunidad de leer con detalle el documento. Evidentemente comparte que dentro de los acuerdos sea remitido a las Subcomisiones en las que trabajan. Coincide en que tiene que manejarse efectivamente con mucho cuidado la integración externa de estas personas a la Comisión y Subcomisiones. Le interesa mucho hacer una revisión sobre la propuesta, el uso del lenguaje inclusivo, etc. En otro orden de ideas, cuando se habla en el primer apartado de permitir al menos una persona a la Comisión de acceso, le parece que se está también dejando abierta, porque al decir al menos una persona, sería el mínimo, pero podrían ser más personas, no hay un tope. Entonces son esas cosas de redacción que hay que revisar y valorarlas. Luego, con relación a los requisitos, por ejemplo, lo de la participación de partidos políticos este tipo de cosas cómo se verifica desde una Subcomisión esas situaciones, lo solvencia moral, casi que depende de la persona misma, que no sé si ojalá pueda pedir una carta de recomendación, etc. Hay algunos requisitos que tal vez cuestan un poco. Que no milite ni tenga filiación con partidos políticos, cómo se comprueba, por una declaración jurada. De lo contrario, serían condiciones que quedarían allí, pero sin poder comprobarlas. Esta integración de personas externas, si bien es cierto en algunas veces es por interés en el tema, y con base en la experiencia de la Subcomisión de diversidad sexual, responde a un interés específico de alguna persona por entrar a la subcomisión para cosas muy puntuales. Siempre hay un interés. Considera que es un reto, y hasta un riesgo tener personas externas. Definitivamente concuerda en que debe elevarse para el conocimiento de las Subcomisiones y posteriormente del Consejo Superior.

Interviene el Magistrado Jorge Olasso, y recalca que efectivamente con el tema de la militancia política podría subsanarse con una declaración jurada, o con un consentimiento informado. Muchas veces ha sucedido que se han querido incorporar personas a Comisiones en donde solamente tenían intereses muy personales. Coincide en llevarlo a las Subcomisiones para la revisión y las observaciones que estimen oportunas, para que quede bien la propuesta.

El Magistrado Gerardo Rubén Alfaron, conforme lo que indicó la señora Xinia Fernández señala, que el Reglamento de Comisiones sí establece la posibilidad de integrar personas externas, sí se previó esa posibilidad. También comenta que desde CONAMAJ, se coordina la Subcomisión de Personas Migrantes y Refugiados en la que participan algunas organizaciones de la sociedad civil y en las que ya han establecido el procedimiento para esas personas de la sociedad civil que están integradas a la subcomisión.

-Doña Sady Jiménez, señala que justamente por lo que comentó don Gerardo, habría que ver si la integración corresponde a la Comisión, o solamente a las Subcomisiones, ya que el reglamento de comisiones actualizado contempla esa posibilidad. Precisamente por lo que indicaba don Gerardo, es que yo hice la observación de que si era para formar parte de las Comisiones porque efectivamente el Reglamento establece que se puede, pero habría que ver si es a la Comisión o solo a las Subcomisiones.

También quisiera hacer la observación únicamente del tema que habló don Gerardo del Reglamento, creo que se ha hecho una mala interpretación porque inclusive en el tema este del Tribunal Electoral del Fondo de Pensiones, que no pertenece al cuerpo del Poder Judicial, no son funcionarios. Utilizamos ese instrumento, se lo mandamos a la UISA, y procedió con los estudios correspondientes. Entonces no comprendo de verdad, esa indicación, porque que yo sepa lo hemos utilizado en otras instancias, por ejemplo, del Fondo de Pensiones del Poder Judicial. Pero, además, si el Reglamento lo que establece es solamente las personas servidoras, la Comisión precisamente porque somos funcionarios del Poder Judicial vemos temas que tienen que ver con el Poder Judicial y la gente que viene a las comisiones también puede ser una indicación que van a hacer una especie de servicio, porque vamos a formar parte de una comisión que va a tomar decisiones o hacer recomendaciones para que otras instancias las aprueben entonces, hay temas que se deberían considerar; en todo caso, no está de más hacer si fuera el caso, la gestión correspondiente para ver qué se nos dice o inclusive por un tema de colaboración, de transparencia y especialmente en seguridad, diría yo, porque el Poder Judicial, como ustedes todos saben, es bien criticado por todo, y cómo es que una comisión como esta verdad que tiene además gran cantidad de personas de todos los ámbitos, no tiene la seguridad de quiénes son las personas que de afuera vienen a formar parte del Poder Judicial, nosotros no podemos permitir, por ejemplo, un abogado que tenga procesos penales o que tenga procesos por drogas o que tenga ese tipo de situaciones, o sea el Poder Judicial tiene no solamente que tomar esto en consideración, lo que no está reglamentado, sino también lo que la lógica y la proporcionalidad nos dice también, verdad, porque no podemos tener personas dentro de una comisión tan importante como esta, que toca temas tan delicados y que cualquier persona se integre, por eso es que yo hago la indicación de que tengamos cuidado, porque efectivamente, a veces en este tipo de organizaciones se vinculan personas que tienen un interés diferente, y recordemos que los tentáculos de las malas cosas, digo yo, en lugar de decir otras palabras está por todos lados y tenemos que tener mucho cuidado, especialmente en una comisión como esta. En temas bastante delicados, tenemos que tener gente que realmente primero tenga ese don de querer buscar solución y que sean personas, efectivamente moralmente solventes. Qué es lo que hace la UISA, hacer como una investigación, porque por ejemplo, no podemos tener a un abogado litigante que sea integrante de esta Comisión que tiene 20 procesos judiciales por cobro judicial o que está

suspendido o que tiene quejas ante el Colegio de Abogados, o sea, tenemos que tener cuidado con la gente que ingresa al Poder Judicial, que es lo que hemos estado proponiendo últimamente, ahora desde varios puntos de verdadera calidad de las personas que ingresan al Poder Judicial y que además de eso forman parte de una comisión como esta. De ahí la indicación mía que reitero, respeto el criterio de la mayoría y salvaré mi responsabilidad si fuera el caso. Únicamente haciendo las indicaciones correspondientes y salvando el voto si fuera posible, o la indicación de que estoy o no de acuerdo con el tema y la forma en que se hace. Pero sí creo que es un tema bastante delicado y de responsabilidad de todos para que tengamos cuidado también a qué personas vamos a tener en la Comisión de Acceso.

Por su parte doña Xinia Fernández, manifiesta que de acuerdo con lo señalado por doña Sady, con respecto a las y los Abogados Litigantes, entendió esa posibilidad solo está para la función de la Comisión de Acceso, y que se le va a pedir a la Junta Directiva del Colegio Abogados y Abogadas sobre la postulación de la persona, en este sentido, es al menos una forma de trasladar el riesgo, respecto la persona que se vaya a designar.

Interviene el Magistrado Gerardo Rubén Alfaro, señala que, como aclaración, le encantaría que la UISA, pudiera hacer ese examen laboral de todas las personas que tengan algún vínculo con la institución. Recalca que lo que ha dicho lo dijo porque así lo estableció don Edward Rodríguez, ante una comisión en la cual él fue y expuso, sobre las personas que están ingresando para puestos de oficiales de seguridad en el Poder Judicial y él leyó el artículo 6 del Reglamento que dice "...que será sujeto de investigación por medio de un estudio socio laboral y de antecedentes realizado por la UISA todas las personas externas a la institución como oferentes para participar en procesos selectivos para el nuevo ingreso al Poder Judicial...", y cuando hablo del servicio judicial no estoy hablando de una persona externa que venga a una comisión, sino, una persona que entra en la corriente del servicio laboral. Básicamente, eso es y a mí me encantaría que la UISA pudiera hacerlo, pero don Alex Meza y la jefatura del Departamento en ese momento, estuvieron con nosotros, hicieron esa exposición.

Interviene el Magistrado Paul Rueda Leal, señala que le parece que es un tema interesante si se debe hacer o no ese examen de la UISA, y en ese sentido comprende lo que se indica, que hay un criterio jurídico de los encargados según el cual su interpretación arriba a la conclusión de que no procede hacerlo, pero bien, ahora también don Rubén indicó que no todo el mundo comparte esa opinión. Entonces como es un tema importante y de responsabilidad en el sentido de ver a quien incorporamos en estas discusiones internas del Poder Judicial con participación de usuarios externos, si se le pudiera hacer una consulta a la Dirección Jurídica, ya sé que todo lo pasamos a ellos, pero me parece que para salvar responsabilidades y aclarar la situación, sería prudente hacer esa consulta específicamente sobre este punto que en todo caso tendría repercusión no solamente en esta Comisión, si no en otro tipo de situaciones, otro tipo de comisiones en que pudieran darse la participación de usuarios externos.

Interviene la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, y señala que esta discusión es muy importante y cree que nosotros estamos en deuda con la política de participación ciudadana que establece que las comisiones y que esta comisión en particular de acceso a la justicia tiene que haber dos personas externas a la institución. Comenta que este tema ya se había discutido en aquella oportunidad en que algunas personas externas habían mostrado interés en integrarse en la subcomisión de acceso a la justicia de personas con discapacidad, y lo cierto es que la Subcomisión nos surgió la duda porque definitivamente tiene que ser personas realmente representativas de la población. En

concreto, a la que trata la subcomisión respectiva. Por eso fue que les hicimos la instancia a la Comisión para la construcción de este lineamiento. A mí me parece muy importante, aparte de todo lo que se ha dicho aquí y escuchar el criterio de las diferentes Subcomisiones porque hay dos temas que hay que ponderar, la participación ciudadana y la seguridad de información y la toma de decisiones en el Poder Judicial; entonces creo que sí es conveniente hacer las consultas a las Subcomisiones y que si se emite una circular desde la Comisión de Acceso, que sea sometida a conocimiento del Consejo Superior. Creo que es interesante la propuesta que está planteando don Paul Rueda, en el sentido de pedir el criterio de la Dirección Jurídica, pero recordemos que las Comisiones no podemos pedirles criterio directamente, sino que tiene que ser a través del Consejo Superior, si el Consejo lo estima pertinente, lo eleve para la atención de la Dirección Jurídica. Ante la sugerencia de don Paul, considera oportuno que se indique así al Consejo para su valoración, pero que vaya de una vez con el criterio técnico de la Comisión, porque esta Comisión de Acceso es tan grande que tenemos Subcomisiones vinculadas, por ejemplo en material penal, vinculadas en el caso de la indígenas con personas que están relacionadas con Observadores Nacionales e Internacionales, es decir, son temas todos sin excepción muy importantes en los cuales tenemos que cuidar mucho la imagen de la institución y atender el tema de la seguridad institucional. Entonces creo que podríamos empezar por eso, por la audiencia a las diferentes subcomisiones y una vez que esté lista la propuesta, someterla a aprobación y conocimiento del Consejo Superior con una atenta y respetuosa sugerencia de que se someta a conocimiento de la Dirección Jurídica.

El Magistrado Jorge Olasso, concuerda en ponerlo en conocimiento en primera instancia de las Subcomisiones para revisión y observaciones, para posteriormente trasladarlo al Consejo Superior, y solicitarle se valore se permita elevarlo para el conocimiento y criterio de la Dirección Jurídica, justificando la necesidad de dicha solicitud, conforme todo lo que se ha discutido en el pleno de esta sesión.

Agrega el Magistrado Paul Rueda, que cuando se haga la solicitud al Consejo se incorpore la debida justificación, recalcando que se debe tener seguridad de las características de las personas que integran comisiones dentro del Poder Judicial de forma tal que no vaya a presentarse alguna afectación.

SE ACUERDA: **1.** Tomar nota de la propuesta que presenta la Unidad de Acceso a la Justicia. **2.** Socializar la propuesta con todas las personas integrantes de la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia para su revisión y observaciones, para lo cual se concede un plazo de un mes hábil a partir de la comunicación formal. Las observaciones que se realicen a la propuesta deben ser remitidas a la Unidad de Acceso a la Justicia a la cuenta de correo acalderonc@poder-judicial.go.cr. **3.** Realizar la consulta a la Dirección de Gestión Humana con la finalidad de conocer los alcances de la UISA, para determinar si es posible que se realice un proceso de investigación de antecedentes para todas aquellas personas que soliciten integrarse a la Comisión y Subcomisiones de Acceso a la Justicia. La Unidad de Acceso, previo a la socialización del documento realizará la consulta a la Dirección de Gestión Humana, para contar con la información y compartirla. **4.** Deberá la Comisión conocer nuevamente la propuesta con la incorporación de las observaciones que se reciban, para su posterior traslado al Consejo Superior. **5.** Cuando se haga la comunicación al Consejo Superior se solicitará muy respetuosamente valore la posibilidad de elevarlo para el conocimiento y criterio por parte de la Dirección Jurídica, justificando la necesidad de dicha solicitud según se discutió en el pleno de la sesión. **6.** Acuerdo en firme.

ARTÍCULO III

Tema: Se recibe oficio No. 061-CACMFJ-JEF-2023 del CAMFJ en respuesta a la gestión del Juez Danny Alberto Gutiérrez Gómez.



061-CACMFJ-JEF-20
23.docx

Gestión atendida por la Comisión en la sesión del 22 de febrero, Artículo V:

Gestión formulada por el Juez Danny Alberto Gutiérrez Gómez, Juez coordinador del Juzgado Contravencional de Buenos Aires. Solicitud dirigida al CAMFJ, copia a la Unidad de Acceso.

*“...Solicita, tal como lo han hecho en años anteriores, gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la partida presupuestaria a fin de contar **con permiso con goce de salario para los tres puestos de técnicas judiciales por un plazo no menor a los seis meses**. De contar con el recurso, el plan de trabajo se elaboraría de manera conjunta con el señor Erick Duarte Sánchez...”*

Intervenciones:

Comenta Angie Calderón que se señala en el informe del CACMFJ que *“...el primer paso es que se coordine con el profesional de la Dirección de Planificación a cargo de atender el Modelo de Sostenibilidad en esa zona, de aprobarse los permisos para el juzgado a ese Centro le correspondería fiscalizar y brindar el seguimiento a la ejecución del plan de trabajo, y que se está en la mayor disponibilidad de intervenir una vez realizado el abordaje por parte de la Dirección de Planificación.*

Además, estarán retomando el seguimiento de las recomendaciones dirigidas a la Contraloría de Servicios, en el oficio número 101-CACMFJ-JEF-2021 y aprobadas por el Consejo Superior en la sesión No 28-2021 celebrada el 13 de abril de 2021, artículo LXXI, con fin de diseñar mecanismos para la atención de las personas usuarias en el Juzgado Contravencional desde esta vía...”

SE ACUERDA: 1. Tomar nota del Oficio No. 061-CACMFJ-JEF-2023, en el que se informa la atención que se le está dando a la gestión formulada por el Juez Danny Alberto Gutiérrez Gómez.

ARTÍCULO IV

Tema: Oficio No. 1633-2023 de la Secretaría General de la Corte, acuerdo del Consejo Superior, en relación con el 7% de reserva de las plazas del Poder Judicial para la población Afrodescendiente.



1633-23
Afrodescendientes-7%

Intervenciones:

-Señala Angie Calderón con motivo de consulta realizada por un compañero judicial, se solicitó información a la DGH para conocer si ya está aplicándose en la institución la Ley 10120. En ese sentido se recibió oficio de la Dirección de Gestión Humana con la gestión formulada ante el Consejo Superior, y a su vez, con posterioridad se recibió formalmente el acuerdo del Consejo, según oficio adjunto No. 1633-2023.

Se da lectura al oficio, haciendo énfasis en lo siguiente:

“...se dispone como acción afirmativa que las instituciones públicas deben destinar al menos un siete por ciento (7%) de los puestos de trabajo vacantes al año, para ser ocupados por el colectivo afrodescendiente, siempre que cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos. Lo anterior, como una acción afirmativa en el ámbito de empleo público por un periodo de diez años.

Nos permitimos hacer de conocimiento que, durante la discusión legislativa de esta Ley no se aclararon los alcances del concepto de “colectivo afrodescendiente” por lo que se logra visualizar un vacío interpretativo a través de criterios objetivos, toda vez que dicha ley obliga a las instituciones públicas a destinar el porcentaje mencionado anteriormente para ser ocupados por las personas afrodescendientes, sin antes aclarar este tema, según fue advertido por la Procuraduría General de República en los oficios de opiniones jurídicas OJ-016-2016 del 1 de marzo de 2016 y OJ-39-2020 del 20 de febrero de 2020, además de lo ampliamente expuesto por la Procuraduría ante la Presidenta del Tribunal Supremo de Elecciones, en el oficio No PGR-C-011-2022 de fecha 17 de enero 2022. (Se adjunta documento).

En línea de lo anterior, requerimos solicitar criterio a la Dirección Jurídica del Poder Judicial, con el fin delimitar como la institución puede aplicar esta normativa y de qué manera se pueda identificar esta población en un concurso para nombrar personas afrodescendientes en cumplimiento de la Ley N°10 120, ya que como es conocido, la descendencia afrodescendiente es sumamente amplia, muchas personas pueden de hecho ser afrodescendientes, sin presentar físicamente ningún carácter étnico de esta población, por lo que se deben definir los criterios legales a considerar para ser beneficiario de esta Ley, pues de lo contrario se estaría produciendo un problema de aplicación e interpretación que pueden comprometer la efectividad del proceso en el Poder Judicial y con esto causar discriminación a esta población o favorecer a unos sobre otros sin justificación.

siendo que el Consejo en el oficio 1633-2023 acordó lo siguiente:

*“...Se acordó: Trasladar el oficio PJ-DGH-RS-004-2023 del 10 de enero de 2023 de la Dirección de Gestión Humana, a la Comisión de Acceso a la Justicia, para que, en coordinación con la Dirección Jurídica, emita criterio delimitando como la institución puede aplicar la Ley N°10120 “Ley de Acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes” y de qué manera se puede identificar la población afrodescendiente en un concurso para nombrar a esas personas en cumplimiento de la citada ley. **Se declara acuerdo firme...**”*

-Concuerdan las personas integrantes de la Comisión que procede el traslado para el conocimiento y atención de la Subcomisión de Población Afrodescendiente, y que informe además a la Comisión sobre las gestiones que realice.

-Recalca doña Sady Jiménez, que la Subcomisión informe a la Comisión sobre la propuesta que se vaya a realizar, para dar su aprobación final.

SE ACUERDA: **1.** Trasladar el Oficio No. 1633-2023 de la Secretaría General de la Corte, para el conocimiento y atención de la señora Songhay White Curling, en su calidad de coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Afrodescendiente, de manera que desde esa Subcomisión se atienda lo acordado por el Consejo Superior, y se establezcan las coordinaciones oportunas con la Dirección Jurídica. **2.** Asimismo, solicitarle a la Subcomisión informe a la Comisión de Acceso sobre los avances en la construcción del criterio que delimite como la institución puede aplicar la Ley N°10120 “Ley de Acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes”, y de qué manera se puede identificar a la población afrodescendiente en un concurso para nombrar a esas personas en cumplimiento de la citada ley. **3.** Comuníquese.

ARTÍCULO V

Tema: Oficio No. 1664 de la Secretaría General de la Corte, sobre el “Informe Anual de Casos 2022”, relativo al funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.



1664-23-Informe
UCR.docx



Informe UCR #1.pdf



Plantilla graficos UCR
#2.pdf

Intervenciones:

-Angie Calderón da lectura al informe suscrito por la doctora Marcela Moreno Buján, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y va mostrando cada uno de los gráficos contenidos en el informe, donde se detalla información.

-Interviene el Magistrado Jorge Olasso, y señala que la información es de utilidad para el informe de la Ley 7600 que debe presentarse en agosto ante la Asamblea Legislativa, que nos ha pasado en años anteriores que se le solicita información a la UCR y no nos dan insumos. Coincide la Magistrada Vargas Vásquez, en la utilidad de la información y con la finalidad de visibilizar las coordinaciones interinstitucionales, informe que efectivamente se presenta todos los 01 de agostos de cada año.

-Se solicita socializar con las Subcomisiones de Acceso, y con la Defensa Pública para que se difunda en los espacios de atención con que cuentan y derivar oportunamente a la persona usuaria para facilitar su atención, en las materias que no intervienen.

-Insta el Magistrado consultar al Consejo Superior obtener si fuera posible esta información por parte de los demás consultorios jurídicos en funcionamiento. Concuerda doña Xinia Fernández, sobre la pertinencia de esa información, y conocer las variables.

SE ACUERDA: 1. Tomar nota del Oficio No. 1664-2023 de la Secretaría General de la Corte, por medio del cual da traslado al “Informe anual de casos 2022 del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica”. 2. Socializar dicho informe con todas las Subcomisiones de Acceso a la Justicia para su conocimiento y valoración. Lo anterior al considerarse contiene información de gran relevancia en función de las poblaciones vulnerables que se atienden. 3. Trasladar el informe para el conocimiento de la Defensa Pública. 4. Tomar el informe en consideración para la construcción del Informe que debe presentarse a la Asamblea Legislativa en cumplimiento de la Ley 7600, adición del Capítulo VIII. 5. Consultar al Consejo Superior, si está dentro de sus posibilidades instar a los demás consultorios jurídicos en funcionamiento para que remitan esta importante información conforme como lo ha hecho el Consultorio de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO VI

Tema: Oficio N°020-702-2023 Comisión RAC.pdf. Se extiende cordial invitación para el taller denominado “Poblaciones Vulnerables y Acceso a la Resolución Alternativa de Conflictos”, actividad que tendrá lugar el día jueves 30 de marzo de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.d.



oficio

N°020-702-2023 Con

Intervenciones:

Angie Calderón comenta el contenido del oficio, y la oportunidad que ofrece para contar con dos espacios adicionales para que integrantes de esta Comisión participen del taller en mención.

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, manifiesta su interés en participar.

Por su parte doña Karla Alexandra Montenegro Meza, manifiesta que también la invitación puede socializarse con las demás Subcomisiones de Acceso a la Justicia, para que en caso de que puedan participar. Comenta que se encuentra trabajando con el equipo que tiene a cargo la construcción de la Política de Resolución Alternativa de Conflictos; comenta este taller tiene como objetivo brindar aportes para la construcción del plan de acción, es un taller que será bastante participativo.

El Magistrado Gerardo Rubén, agradece el interés de la Magistrada Vargas Vásquez, y resalta que la participación de las personas integrantes de la Comisión es fundamental. Se tiene la necesidad de construir la ruta para la resolución alternativa de conflictos, en aras de poder lograr un mayor acceso a la justicia y sobre todo si se trata de personas en condición de vulnerabilidad. Instar a todas las personas a participar, se ha hecho un gran trabajo con la Dirección de Planificación. De manera que todo este trabajo es muy importante.

SE ACUERDA: 1. La Unidad de Acceso confirmará la asistencia de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez. 2. Hacer extensiva la invitación a las Subcomisiones de Acceso a la Justicia. 3. Acuerdo en firme.

ARTÍCULO VII

Tema: Solicitud del señor Nombre [001], persona adulta mayor, quien manifestó encontrarse en condición de pobreza extrema. Tiene un proceso Monitorio Dinerario. Exp. Valor [001].

Intervenciones:

-Comenta Angie Calderón que se trata de un caso de una persona adulta mayor que llamó y llegó a la Unidad de Acceso a la Justicia. El señor indica encontrarse en condición de pobreza extrema y que tiene un proceso monitorio dinerario en proceso. Se detalla el número de expediente Valor [001]1, explica que en este proceso básicamente lo que se le solicita es que deposite la suma de valor [002] para que se saque a Remate, pero señala que él no tiene los recursos para depositar esa cantidad de dinero, que ha presentado certificaciones con el valor de las propiedades y el Juzgado no se las acepta. Se procede con la lectura del documento adjunto, del cual entregó copia. Asimismo, se da lectura del correo que ingresó en la mañana al correo de Angie Calderón, donde se indica lo siguiente: *“En este momento me encuentro reducido en una situación de absoluta necesidad, con el agravante de que soy un adulto mayor con setenta y dos años cumplidos el tres de diciembre pasado. Y por el poder del Estado y no tener dinero, NO tengo acceso a la ju...”*.

-Señala Angie Calderón, que el señor solicita ser atendido personalmente por algún Magistrado o Magistrada, alguna persona con autoridad en la institución, con poder de toma de decisiones. Algún Juez coordinador de la materia, para que se le escuche y atienda su petición, sobre la forma en que debe resolverse en el despacho”. Insiste vehementemente que quiere ser atendido por alguna autoridad institucional. Manifestó es su derecho.

-Interviene el Magistrado Jorge Olaso y señala que estas situaciones se les han presentado en civil varias veces y lo que hace es darles la cita.

-Interviene doña Sady Jiménez, y menciona que se indica que es un adulto mayor, pero que el documento no consta que sea la parte Actora de Nombre [Nombre 002] contra Nombre [003], no se sabe si él señor es el apoderado. Señala el Magistrado, que muy posiblemente sea así, que efectivamente sea el apoderado, y que sea adulta mayor, pero efectivamente no se tiene el dato.

-Comenta el Magistrado Olaso, que el tema es la cita, y que desde la Comisión de Civil son de la posición de que si la persona pide la cita se le conceda y se atiende a la persona porque es parte de su derecho, que se le escuche. Doña Sady recalca que hay una Circular, que para esa audiencia que pide la persona, deben estar todas las Partes. Señala el Magistrado Olaso, que no, porque el reglamento de conflicto de intereses lo permite. Doña Sady comenta que es bueno contar con esa información, pues en el despacho tienen un problema que cuando una persona usuaria solicita una cita, se le comunica que no, porque el Juez debe citar a todas las partes. Ella no comparte ese criterio, y en determinado momento si la persona quiere una cita y es importante ella trae a los auxiliares o al secretario para que estén presentes, pero no pueden negarle a una persona ese acceso. El Magistrado Olaso le compartirá la información.

Consulta el Magistrado Olaso a la Magistrada Vargas Vásquez si lo remiten a la Comisión de la Jurisdicción Civil, siendo que la Magistrada Vargas le señala que lo deja a su criterio, que en realidad

las comisiones carecen de competencias para involucrarse en casos concretos. En caso que corresponde, aunque este es un asunto que ciertamente, no llega a la Sala Primera, pero sí es un asunto que está judicializado, entonces no podemos involucrarnos. Entiendo el señor es de escasos recursos económicos y que no puede pagar la suma adeudada, entonces parece que desea algún nivel de incidencia en el proceso. Si usted lo estima pertinente, lo traslada para el conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil y con mucho gusto yo podría atenderle junto con los gestores civiles y explicarle la situación. Igualmente, creo que podría participase a la Contraloría de Servicios.

En relación con lo que señala doña Sady Jiménez, efectivamente, hay una circular muy vieja, de Corte Plena donde dice que, si las personas piden audiencias en los despachos, que, si es una consulta meramente de trámite o procedimiento se les puede atender, pero que cuando la consulta es tal vez relacionada con aspectos sustantivos o de fondo del proceso entonces se debe convocar a la parte contraria, esta circular ha sido en la historia muy poco operativa, porque es como generar una audiencia extra proceso y realmente es compleja, entonces creo que eso tiene que actualizarse efectivamente con el reglamento de conflicto de interés que ha generado lineamientos precisos sobre las audiencias que solicitan las personas usuarias que sin duda alguna hay que atenderles, jamás se les puede dejar así, sin atención. Si usted estima don Jorge, yo no tendría inconveniente que ese asunto lo veamos en la Comisión de la jurisdicción civil e inclusive poder atender al señor, porque si son personas que realmente no conocen la dinámica interna y sin generar ningún tipo de incidencia, pero si es necesario explicarles el por qué uno no puede involucrarse con el caso concreto. Lo que sí hacemos nosotros y pues usted tiene más experiencia que yo en esto, porque también integra la Comisión de Civil es explicar eso a la persona y a la vez, hacer de conocimiento la Contraloría de Servicios y el Despacho involucrado, porque es bueno que el despacho sepa la gestión que está haciendo esa persona, de una u otra manera puede tomar en cuenta que es una población en situación de vulnerabilidad por aquello de algún lineamiento institucional que tenga que tomarse en consideración para acelerar la tramitación o priorizarse la tramitación o resolución del asunto, para que de acuerdo con las competencias de la persona juzgadora y con absoluta independencia judicial tome las decisiones al respecto, y es importante que vea que la persona usuaria tiene esas inquietudes, que aunque yo lo veo muy difícil y con ese argumento de que es una persona de escasos recursos económicos y que no puede pagar. Sin embargo, sí es importante escuchar a estas personas porque a lo mejor uno descubre que tienen algún nivel de involucramiento con otro tipo de poblaciones y con políticas institucionales que están relacionadas.

-Señala el Magistrado Olaso, que sí considera importante remitirlo para el conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, darle el espacio, que él participaría de la reunión, para que se atienda conjuntamente con la Magistrada Vargas Vásquez, y que le gustaría que los Gestores puedan hacer una investigación del proceso, del expediente del señor y ver la situación de él. Se está asumiendo que es el apoderado de la parte Actora. Asimismo, le indica a doña Sady que revisó la norma y que es el artículo 38 del reglamento de conflicto de intereses.

-Doña Sady, solicita hacer una observación y menciona que ella cree que hay personas que están involucradas en procesos judiciales, y cree que no hay nada de malo en instar a las personas juzgadoras, para que atiendan a las personas usuarias, y se le explique porque el proceso se hace de esa manera. A veces la gente no entiende por qué, no comprende los términos judiciales ni los plazos judiciales y demás, por eso es importante que se le explique a la persona, porque la persona está indefensa, no sabe qué hacer, nadie les ayuda o explica. Sería importante instar ante este tipo de situaciones a que cuando haya un conflicto de esa manera, que los coordinadores tengan la

oportunidad de establecer un contacto con las y los usuarios, y tratar de solventar la situación para que no lleguen a esta instancia, sino que desde allá puede darse una solución viable.

SE ACUERDA: **1.** Remitir la solicitud del señor Nombre [001], para el conocimiento y atención de la Comisión de la Jurisdicción Civil, y se valore conferirle una cita para su atención, conforme lo solicita la persona usuaria. **2.** Asimismo, hacerlo del conocimiento de la Contraloría de Servicios para lo que estime pertinente y del conocimiento del Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **3.** Acuerdo en firme, comuníquese.

ARTÍCULO VIII

Tema: Correo de la Sra. Nombre [001], Investigadora. Delegación OIJ de Alajuela. Proceso estudio para la adaptación del puesto y reubicación laboral/Dirección de Gestión Humana.



Correo OIJ
Investigadora.pdf

SE ACUERDA: **1.** Se agenda para la próxima sesión del mes de abril, con la finalidad de abordar con detenimiento el caso de la funcionaria Nombre [001].

ARTÍCULO IX

Tema: Correo de la Sra. Oficio No. 1978-2023 de la Secretaría General de la Corte en respuesta al Oficio CACC-118-2023. Tema: recomendaciones de la Auditoría Judicial-Informe Cumplimiento Medida Cautelar 321-12. El Consejo aprobó todo lo acordado por la Comisión.



1978-2023- (Resp.
CACC-118-2023).doc

SE ACUERDA: **1.** Tomar nota del Oficio No. 1978-2023 de la Secretaría General de la Corte.

Se finaliza la sesión al ser las 9:12 a.m.